COMANDO DEL EJÉRCITO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 98/2015

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 14/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y FUNERARIOS" - I.D. 296.908.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército, sito en la Avenida Macame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:30 horas del día lunes 17 de agosto del 2015, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden General N° 294 de fecha 14 de agosto de 2015 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICOS Y FUNERARIOS"**, convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL BRIG FIDEL DURAÑONA ORTIZ.**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS.**

Secretaria

3. **Tte Int EVA MARIA ESPINOLA DURE.**

Miembros

4. **Cnel DCEM DAMACIO SALVADOR LÓPEZ BENÍTEZ.**
5. **Cap Int JORGE ORTIZ MENDOZA.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. Una primera fase en la que se evaluará las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
2. Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.
3. Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica del oferente.
4. Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/03, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 33/15, Carta de Invitación con acuse de recibo de 04 (cuatro) casas comerciales con los requisitos legales y técnicos de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICOS Y FUNERARIOS"**, ejemplar de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada:

	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	RG SERVICIOS de ROSA OFELIA ROJAS ORTIZ.	Gs. 22.380.000.-
2	GUIPA EMPRENDIMIENTOS Y RECEPCIONES de PATRICIA EVANGELINA TORREANI VERGARA.	Gs. 16.555.000.-
3	JOMA GROUP de JORGE ADOLFO CIBILS GONZALEZ.	Gs. 21.777.500.-
4	HC – HUMBERTO COLAMN ORFEBRE	Gs. 29.510.000.-

En fecha 20 de agosto del corriente año se firma el DECRETO N° 3945/15 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACION DE GASTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCION DEL PLAN FINANCIERO, y en el cual en su Art.3: "*Establécese que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto los organismos y entidades del Estado deberán suspender la celebración de todo tipo de contratos de adquisición de bienes y servicios mencionados en el artículo anterior, financiados con la fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", inclusive aquellos en etapa de adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gastos y la Unidad Operativa de Contrataciones*"

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipales, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*", este Comité de Evaluación recomienda la **CANCELACION de la CONTRATACION DIRECTA N° 14/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y FUNERARIOS"**

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada para la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y FUNERARIOS"** siendo las 11:00 horas del día viernes 11 de setiembre de 2015.- ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

EVA MARIA ESPINOLA DURE
Tte Int – Secretaria del CE

JORGE ORTIZ MENDOZA
Cap Int – Miembro del CE

DAMACIO SALVADOR LOPEZ BENITEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

FIDEL DURAÑONA ORTIZ
GRAL BRIG – Presidente del Comité de Evaluación